

12-01-2018



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, EN LO SUCESIVO "ECOSUR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. MARIO GONZÁLEZ ESPINOSA, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUÍZ HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

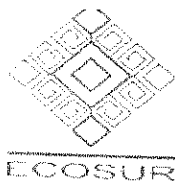
ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de enero del 2018 "ECOSUR" y "LA UNACH" celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, el cual tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre "LAS PARTES", en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden.
2. En la Cláusula Tercera de dicho convenio marco, "LAS PARTES" acordaron que los programas de trabajo que lleven a cabo, al amparo del precitado instrumento, se concertarán mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración que serán signados por representantes legalmente facultados, siendo el acuerdo de origen lo que da sustento a la celebración del presente convenio.

DECLARACIONES

- I. Declara "ECOSUR", a través de su representante, que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1974 bajo el nombre de Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, siendo reformado cambiando a su denominación actual por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1994 y reestructurado por Decretos publicados el 29 de agosto de 2000 y el 12 de octubre de 2006, respectivamente, siendo reconocido como Centro Público de Investigación mediante acuerdo publicado en el propio órgano oficial el 11 de septiembre de 2000.
 - I.2 Su objetivo es realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México en su frontera sur, dando especial relevancia a su problemática ambiental, económica, productiva y social, así como desarrollar tecnologías y diseñar estrategias que contribuyan al bienestar social, a la conservación de la biodiversidad, al uso racional, eficiente y sostenido de los recursos naturales, y en general, al desarrollo sustentable.

- I.3 Su Director General y Representante Legal, Dr. Mario González Espinosa, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento legal y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 20 del Decreto por el cual se reestructura el Colegio de la Frontera Sur, publicado el 12 de octubre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 11065, de fecha 12 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Rafael Ibarrola Serrano, Notario Público No. 39 del Estado de Chiapas.
- I.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal y operativo el ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur sin número del Barrio María Auxiliadora, C. P. 29290, Tel. 01 (967) 674 9000, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- II. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:
- II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
- II.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
 - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
 - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- II.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio específico de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.
- II.4 Para la ejecución de "**EL PROYECTO**" y el debido cumplimiento de los compromisos que asume por virtud de este instrumento jurídico, designa al



Cuerpo Académico denominado “**Sistemas Integrales de Producción**” perteneciente a la Facultad de Ciencias Agronómicas, Campus V.

II.5 Para efectos que deriven de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “**LAS PARTES**”, a través de sus representantes, que:

III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance de este convenio específico, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre “**ECOSUR**” y “**LA UNACH**” para llevar a cabo la ejecución del **Proyecto de Investigación** denominado “*Estrategias de mitigación de impacto ambientales derivados del beneficio húmedo del café en Chiapas*”, en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”, de conformidad con los términos establecidos en este instrumento y en el **Anexo Único**, mismo que, una vez firmado por los representantes institucionales facultados y autorizados de ambas partes, pasará a formar parte integrante de este acuerdo.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE “ECOSUR”.

Para cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, “**ECOSUR**” se compromete a:

- a) Tomar muestras en seis sitios de la zona de productores de café de la Frailesca y el Soconusco.
- b) Realizar análisis de laboratorio de 48 muestras colectadas en la Frailesca y el Soconusco.
- c) Capacitar a alumnos de “**LA UNACH**” en campo y laboratorio en técnicas microbiológicas, uso de instrumentos de precisión, análisis de suelos, agua y bromatológicos.
- d) Colaborar con “**LA UNACH**” en la interpretación de los resultados de laboratorio.
- e) Dirigir y asesorar tesis de licenciatura y maestría en el ámbito de laboratorios.
- f) Colaborar en la redacción de un artículo científico para su publicación por ambas partes.
- g) Entregar un informe técnico de resultados de laboratorio (resultados de análisis de agua, suelo y mucílago de café).

TERCERA: COMPROMISOS DE “LA UNACH”.

Por su parte, “LA UNACH”, a través del Cuerpo Académico denominado “**Sistemas Integrales de Producción**” perteneciente a la Facultad de Ciencias Agronómicas, Campus V, se compromete a:

- a) Apoyar, con personal especializado perteneciente al Cuerpo Académico, los recorridos en campo y toma de muestras.
- b) Facilitar insumos de laboratorio en especie (reactivos), atendiendo a la disponibilidad financiera del Cuerpo Académico.
- c) Seleccionar a alumnos de licenciatura y posgrado para la elaboración de tesis que contribuyan al desarrollo de estrategias de mitigación del impacto ambiental, derivadas del beneficio húmedo de café.

CUARTA: COMITÉ ACADÉMICO.

Para efectos de la coordinación, ejecución técnica, supervisión y seguimiento de “**EL PROYECTO**”, “**LAS PARTES**” acuerdan constituir un Comité Académico que coadyuve en la instrumentación y evaluación de las actividades que se deriven de su ejecución. Este Comité estará integrado por un representante y responsable de cada una de “**LAS PARTES**”, designándose desde ahora a las siguientes personas:

Por “**ECOSUR**”, al I.B.Q. Ind. Jesús Carmona de la Torre, responsable de Laboratorios Institucionales.

Por “**LA UNACH**”, al Dr. José Alfredo Medina Meléndez, docente-investigador y líder del Cuerpo Académico denominado “**Sistemas Integrales de Producción**” de la Facultad de Ciencias Agronómicas, Campus V, con sede en Villaflores, Chiapas.

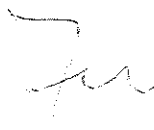
El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades, evaluando sus resultados.
- c) Dirimir las controversias que surgieren.
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” reconocen la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que previamente a la suscripción del presente instrumento detentan cada una.

Por lo que hace a los derechos de propiedad intelectual que se llegarán a generar como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento, la titularidad de estos, corresponderá ambas partes por igual, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar, en las actividades académicas que realicen, la información y los resultados que se deriven de la ejecución de este instrumento, siempre que se mencionen los créditos que les pertenezca.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” acuerdan tratar como reservada o confidencial, la información que con ese carácter le sea entregada por su contraria y clasificar aquella que sea generada al amparo del presente convenio como considere adecuado (confidencial o reservada) de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que en su carácter de sujetos obligados tengan, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una, para la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó o contrató; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas determinen, salvo caso en contrario.

NOVENA: VIGENCIA.

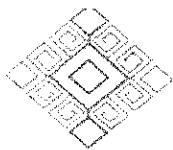
El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha en que sea firmado por “**LAS PARTES**” y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, durante su vigencia y mediante la suscripción del Convenio Modificatorio, siempre que no altere ni contravenga el objeto. Las modificaciones o adiciones que se convengan realizar obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del instrumento respectivo.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá rescindir este convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento, por alguna de ellas, a los compromisos asumidos y la parte que hubiere incurrido en la infracción se abstenga de repararlo.



ECOSUR



“LAS PARTES” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente instrumento, cuando así convenga a sus intereses, previa notificación por escrito a la contraparte con una anticipación mínima de 30 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen que este convenio es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes, a través del Comité Académico designado y referido en la Cláusula Cuarta de este instrumento.

Si no llegaren a ningún acuerdo “LAS PARTES” acuerdan someter las diferencias que existieren a la jurisdicción y competencia de Tribunales Federales con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los doce días de enero del año dos mil dieciocho.

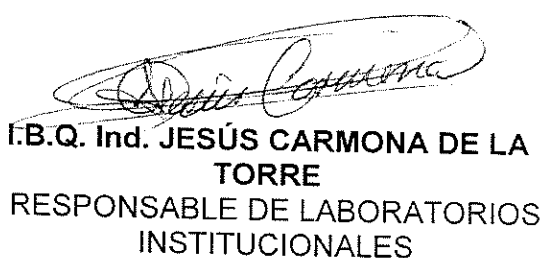
Por "ECOSUR"


DR. MARIO GONZÁLEZ ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL

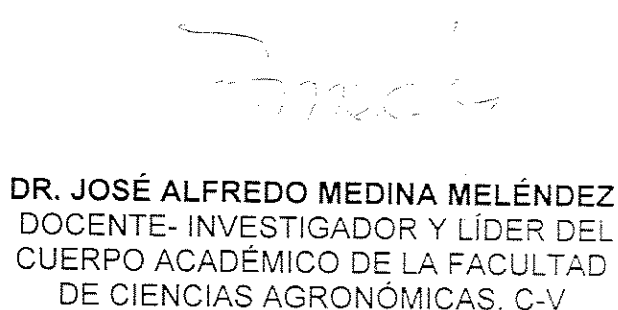
Por "LA UNACH"


MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ
HERNÁNDEZ
RECTOR

RESPONSABLE POR "ECOSUR"


I.B.Q. Ind. JESÚS CARMONA DE LA
TORRE
RESPONSABLE DE LABORATORIOS
INSTITUCIONALES

RESPONSABLE POR "LA UNACH"

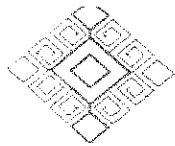

DR. JOSÉ ALFREDO MEDINA MELÉNDEZ
DOCENTE- INVESTIGADOR Y LÍDER DEL
CUERPO ACADÉMICO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS AGRONÓMICAS, C-V

ANEXO ÚNICO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

COMPROMISOS	OBJETIVO	FECHA DE EJECUCIÓN
Asignación de alumnos y/o personal especializado para realizar los recorridos y toma de muestras	Formación de recursos humanos, a través de la elaboración de tesis de licenciatura	Inicio de los trabajos de campo: enero-noviembre de 2018.
Toma de muestras en seis sitios de la zona de productores de café de la frailesca	Obtener las muestras de suelo y agua para caracterizar los contenidos de los residuos derivados de la producción de café	A partir de enero a abril de 2018
Elaborar listado de insumos de laboratorio en especie que se emplearán para las muestras.	Se agrega la relación de reactivos que son necesarios para la realización de los análisis físico-químicos de suelos y aguas.	enero-agosto de 2018
Análisis de laboratorio de 48 muestras colectadas en la Frailesca.	Ya se ha destacado que es con la finalidad de conocer el contenido de los derivados producidos en el beneficio húmedo del café.	Se harán a partir del momento de las colectas de las muestras de suelo y agua.
Capacitación a estudiantes en campo y laboratorio en técnicas microbiológicas, uso de Instrumentos de precisión, análisis de suelos, agua y bromatológicos.	Esta actividad se realizará en tres etapas, en los laboratorios de Ecosur, con la finalidad de que los estudiantes participantes como tesisistas aprendan y comprendan los procesos de análisis físico-químicos de suelos y aguas.	1 semana en junio, 1 semana en julio y 1 semana en diciembre de 2018
Interpretación de resultados de laboratorio.	Debido a lo especializado de los análisis, es necesaria una capacitación para la interpretación de los resultados, pero sobre todo para la difusión de los mismos.	Se realizara al momento de las estancias de los estudiantes, en los laboratorios del Ecosur.
Asesoría a tesisistas de	Esta etapa, es básico para que	Es te proceso, se inicia






ECOSUR



licenciatura y maestría en el ámbito de laboratorio.	los estudiantes, puedan comprender los procesos de investigación y su contexto general en la producción.	desde el momento mismo de la elaboración de los protocolos de investigación.
Redacción de un artículo científico para su publicación por ambas partes.	El objetivo final, de la redacción del artículo científico, es publicar los resultados de la investigación y como parte de la difusión de los resultados obtenidos.	Se hará al final del proyecto y sobre todo que se haya hecho todos los análisis de laboratorio y estadísticos.
Elaboración del Informe técnico de resultados de laboratorio (resultados de análisis de agua, suelo y mucílago de café).	Esta etapa, también y como se espera, se harán al concluir la etapa de análisis de todos los resultados, que se tiene planteada, a partir del mes de julio de 2018, cabe destacar que se solicitó y se obtuvo la autorización de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2018.	


ECOSUR/CONVENIO/573/SCLC/2018



